



RESUELVE TÉRMINO UNILATERAL AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE V. Y U. DEL MAULE, DE FECHA 06/12/2011 Y APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2603, DEL 13/DIC/2011, ADDENDUM DE FECHA 19/04/2013 Y RESOLUCIÓN APROBATORIA DE ADDENDUM N° 1495 DE FECHA 17.JUNIO.2013.

Talca,

2459

Resolución Exenta N° 26 SET. 2013

VISTOS:

- a) Lo establecido en Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, celebrado entre la I. Municipalidad de Empedrado y la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule, de fecha 06 de diciembre 2011,
- b) La Resolución Exenta N° 2603, de fecha 13 de Diciembre 2011,
- c) El Addendum al Convenio, Celebrado entre la I. Municipalidad de Empedrado de fecha 19 de Abril 2013,
- d) La Resolución Exenta N°1495 de fecha 17 de Junio 2013,
- e) Las facultades que me confiere el DS N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Exento N° 1115, de 30 Noviembre de 2012, que me designa como Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo del Maule;;
- g) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón,

CONSIDERANDO:

- a) Las diversas gestiones efectuadas por la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule, tendientes a activar e implementar El proyecto contenido en Instrumento referido en los puntos a,b,c y d de los Vistos,
- b) El incumplimiento por parte de la I. Municipalidad de Empedrado a los artículos **Cuarto**, letra **c, d** y **Quinto** letra **b**, del Convenio de Transferencia y artículo Cuarto, letras **b,c,d,e** y artículo **Quinto** del Addendum al Convenio de Transferencia, lo cual activa la Cláusula Octava del Addendum el cual señala textualmente "En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución,

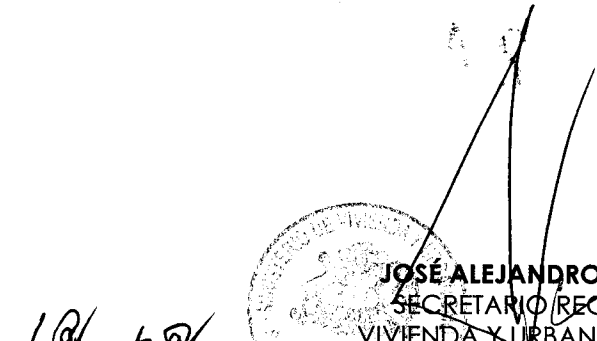

RESUELVO:

1. **AUTORIZO**, el Término Unilateral al Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente al Programa de Aldeas y Campamentos celebrado entre la I. Municipalidad de Empedrado y la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule, de fecha 06/12/2011 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2603 de 13/12/2011, Addendum al Convenio de fecha 19/04/2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1495 de 17/06/2013,
2. **REINTÉGRESE** a la Secretaría regional Ministerial de V. y U. del Maule, cuenta Corriente N°435 09 000272 del Programa de Aldea y Campamento, la suma de \$19.200.000 (diecinueve millones doscientos mil pesos) por parte de la I. Municipalidad de Empedrado, monto que corresponde al 40% del valor Total del Convenio el cual se encuentra en poder de dicha entidad, disponiendo de un plazo de 10 días para tal efecto, estableciéndose la fecha máxima para ello al 07 de Octubre del 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE
1 Oriente N° 1150, Edificio de Servicios Públicos de Talca, 3er. Piso, Talca - Fono 71-523440

3. **TRANSFIÉRASE** íntegramente el monto descrito en el punto precedente por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de V. y U. al Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo o bien hacia quien dicha División designe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE ALEJANDRO PALAVECINO ACEITÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

OPS/DAC/ops
DISTRIBUCIÓN:
- MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
- COORDINADORA NACIONAL DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
- ENCARGADA REGIONAL DE CAMPAMENTOS . SERVIU REGIONAL
- JEFE DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- UNIDAD JURÍDICA
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU MAULE